

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SESIÓN N. 47

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora Municipal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora Municipal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2010 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO S.A., CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010 .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"En fecha 16 de noviembre de 2.010 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación a fecha 30 de septiembre de 2.010, que asciende a 2.825.641,00 €."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2.010 por importe de 2.825.641,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

2.2 .- RELACION DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2010/147

F/2010/151

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A-47379235 SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/08473/11-10 DE FECHA 30/09/10 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE SEPTIEMBRE 2010 JGL 18/01/2010	57.607,29 €
A-83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA. VEEN/001803 DE FECHA 30/09/10 SUBV. ESTANCIAS RESIDENCIA VIRGEN DE LA LIZ SEPTIEMBRE/10 PLENO 28.09.06 Y JGL 25.01.10	83.538,75 €

IMPORTE TOTAL : 141.146,04 €

2.3 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DE TAEKWONDO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TAEKWONDO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Deportes, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de noviembre del corriente en los que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por el “Club Deportivo Elemental Taekwondo Alcalá” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de taekwondo de la Concejalía de Deportes del municipio de Pinto (MADRID), al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL “TAEKWONDO ALCALÁ” por un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por la siguiente oferta económica:

Canon de 800 €/anuales, siendo este canon variable en función del número de usuarios inscritos en la actividad, según los criterios establecidos en la cláusula 6ª del Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1)Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.500 euros.
- 2)Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3)Modelos de cotización TC1 y TC2.
- 4)Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 5)Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.
- 6)Copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.4 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO , MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y AREA DEPORTIVA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Sutega Mobiliario, S.L.".

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 18 de noviembre de 2010, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa SUTEGA MOBILIARIO, S.L., por el importe de 133.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, y con arreglo a su propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

3.1 DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA DE OBRA MAYOR A PROLA S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Decreto de referencia que en su parte dispositiva Decreta.

"PRIMERO. Modificar las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de noviembre de 2010, por el que se concedió Licencia de Obra Mayor sobre Proyecto Básico, para la construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (510 plazas de automóvil y 17 de motocicleta), aparcamiento en superficie (48 plazas de automóvil), y piscina en la UE-25, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de noviembre de 2010, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Una vez autorizadas las obras, éstas deberán ejecutarse con arreglo a las prescripciones dictados o que pueda dictar la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en relación con el yacimiento arqueológico existente en el ámbito de la Unidad de Ejecución".

Debe decir:

"Una vez autorizadas las obras, el movimiento de tierras deberá realizarse bajo control arqueológico, conforme a lo establecido en la resolución dictada por el Director General de Patrimonio Histórico con fecha 6 de septiembre de 2010"

SEGUNDO. Que en todo lo que no se oponga al presente acuerdo, quede en vigor el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE ALRAL, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALRAL, S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "PLASTIFICADO DE PAPEL Y CARTÓN", en la calle Azores nº 5 P. I. EL CASCAJAL, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de Diciembre de 2005 y N° 35548.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 35548 y fecha 4-8-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "PLASTIFICADO DE PAPEL Y CARTÓN", en la calle Azores nº 5 P. I. EL CASCAJAL, de esta localidad, solicitada por ALRAL, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, bocas de incendio, rociadores, grupo de presión y aljibe.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE STILUS ARTES GRAFICAS, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de STILUS ARTES GRAFICAS, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "TALLER DE IMPRENTA", en la calle Gaviotas nº 16-18 nave 5,P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto técnico para la obtención de licencia de apertura y funcionamiento, instalación eléctrica y contra incendios de nave industrial destinada a taller de imprenta 18 de Junio de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 005829.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE IMPRENTA", en la calle Gaviotas nº 16-18 nave 5,P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por STILUS ARTES GRAFICAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Homologación de sistemas empleados y certificados de empresas aplicadoras de banda perimetral de sectorización.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Fotocopia Alta de Industria de maquinaria instalada.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 10 de mayo de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y COMPLEMENTOS”, en la calle Castilla c/v San Vicente, de esta localidad.

Con fecha 23 de junio de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de noviembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto

son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de abril de 2010 y N° 003489.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 17 de noviembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 18 de noviembre de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y COMPLEMENTOS", en la calle Castilla c/v San Vicente, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE INMUEBLES BELFASA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 25 de febrero de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por INMUEBLES BELFASA S. L., para “INSTALACIONES GENERALES COMUNES Y GARAJE DE MINIPOLIGONO”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11 UE 6 Parcela D, de esta localidad.

Con fecha 15 de diciembre de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de INMUEBLES BELFASA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de noviembre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de licencia de apertura, visado electrónicamente con nº AR04922/07 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 13 de Junio de 2007.

Anexo de contestación a requerimiento visado electrónicamente con nº AR00000/08 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 30 de Enero de 2008.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23 de noviembre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de noviembre de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a INMUEBLES BELFASA S. L., para el desarrollo de la actividad de “INSTALACIONES GENERALES COMUNES Y GARAJE DE MINIPOLIGONO”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11 UE 6 Parcela D, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 31 de mayo de 2010 con registro de entrada y expediente núm. 11232 en petición de Licencia de Obra Mayor para obras de ampliación de edificio (1 VIVIENDA Y 3 TRASTEROS), sito en la calle Córdoba, 4 c/v calle Granada, de esta localidad.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para obras de ampliación de edificio (1 VIVIENDA Y 3 TRASTEROS), sito en la calle Córdoba, 4 c/v calle Granada, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 2.087,58 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 2.007,73 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos originales y visados del estado definitivo.
- Cédula de Calificación Definitiva de las viviendas.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.
- Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

3.5 SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2010, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL, EN LA PARCELA M-2.1A , SECTOR 5, "INDUSTRIAL OESTE" CALLE CARPINTEROS S/N, AUTORIZANDO, ADEMÁS, EL INICIO DE LAS MISMAS, SOLICITADA POR ACERINOX S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder licencia de obra mayor sobre proyecto básico a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ACERINOX, S.A., para la construcción de edificio industrial, en la parcela M-2.1A , Sector 5, "Industrial Oeste" calle Carpinteros s/n., si bien, dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras, que sólo podrían iniciarse cuando se aprobase por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.

Con fecha 16 de julio de 2009, con nº de registro de entrada 13143, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de ACERINOX, S.A., solicitó la aprobación de un proyecto de ejecución de un edificio industrial, en la parcela M-2.1A , Sector 5, "Industrial Oeste" calle Carpinteros s/n.

Con fecha 15 de noviembre de 2010, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de ejecución de un edificio industrial, en la parcela M-2.1A , Sector 5, "Industrial Oeste" calle Carpinteros s/n, autorizando, además, el inicio de las mismas, si bien, dicho acuerdo determinaba que "...Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (149.549,32 €).

Visto el informe técnico que dice:

"...Considerando que las obras de urbanización del sector 5 "Industrial Oeste" no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, no procede exigir la fianza señalada en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas para garantizar la correcta reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por las obras, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones que, respecto a ello, se señalan en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el sector 5 Industrial Oeste..."

Visto el informe jurídico que entre otros extremos dice:

"...la competencia para el otorgamiento de las licencias de obra mayor, y por ende, sus modificaciones, y las aprobaciones de los Proyectos de Ejecución y la autorización de inicio de obras, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, y apreciando que fue la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto el órgano que aprobó el Proyecto de Ejecución de un edificio industrial, en la parcela M-2.1A , Sector 5, "Industrial Oeste" calle Carpinteros s/n, autorizando, además, el inicio de las obras de ejecución del mismo, el técnico que suscribe considera que es a este órgano ejecutivo a quien

le corresponde acordar que se proceda a la corrección o rectificación del error detectado en la citada autorización de inicio de obras....”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía de 5 de octubre de 2010, así como de acuerdo con las determinaciones establecidas en la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Subsanar el error existente, suprimiendo del punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de noviembre de 2010, el siguiente párrafo:

“Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (149.549,32 €)”.

SEGUNDO. Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO. Comunicar la notificación de subsanación del error existente al interesado.

CUARTO. Comunicar esta subsanación del error existente a los Departamento de Rentas e Intervención del Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.

4.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE	CONVENIO TEMPORADA	3.000.00

BALONMANO	2009/2010	
-----------	-----------	--

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BALONMANO PARA LA TEMPORADA 2010/2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Federación Madrileña de Balonmano para la temporada 2010/2011 y motivados por ser una entidad deportiva que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos específicas de Balonmano y que ayuda a contribuir al desarrollo de la Cultura Física en la Comunidad de Madrid y en extensivo en el municipio de Pinto.

Se establecen para el fomento, promoción, desarrollo y difusión del balonmano en edad escolar los siguientes horarios para dar cobertura a la demanda existente de este deporte base específico.

PABELLÓN MUNICIPAL

MARTES	De 17:30 a 18:30 Escuela promoción de Balonmano (Grupo 1) De 18:30 a 19:45 Escuela promoción de Balonmano (Tecnificación Grupo 2).
JUEVES	De 17:30 a 18:30 Escuela promoción de Balonmano (Grupo 1). De 18:30 a 19:45 Escuela promoción de Balonmano (Tecnificación Grupo 2).

Se considera por tanto una entidad deportiva encaminada a promover la actividad física y el deporte específico del balonmano, ofreciendo a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada al deporte base para lo cual la Concejalía de Deportes cede los espacios necesarios para el buen desarrollo del fomento, promoción y difusión del deporte base del Balonmano en la medida que las instalaciones deportivas del Municipio lo permitan por tiempos de ocupación y en coordinación con otros clubes y deportes.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la Federación madrileña de Balonmano en todos sus términos para la temporada 2010/2011.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 3.000 € con cargo a la partida existente para tal efecto del presupuesto que proceda.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes sentencias:

1.- Sentencia n. 316/10 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid relativo al procedimiento ordinaria n, 13/2009 interpuesto por Constructora Hispánica S.A. contra la resolución presunta del Ayuntamiento desestimatoria en virtud de Silencio Administrativo de reclamaciones de intereses de demora por pago tardío de certificaciones de obras de construcción de escuela infantil y primaria, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil CONSTRUCTORA HISPANICA S.A, contra la resolución presunta del Ayuntamiento de Pinto, desestimatoria en virtud del Silencio Administrativo , de reclamación de intereses de demora por pago tardío de certificaciones números 1,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 20 de la obra de construcción de una escuela infantil y de primaria situada entre las calles Juana Francés y Antonio Tapies de la Tenería del municipio de Pinto, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

A) Anular dicha resolución por no ser conforme a Derecho.

B) Reconocer el Derecho de la Recurrente al abono por el Ayuntamiento de Pinto de los intereses de demora devengados por el pago tardío de dichas certificaciones calculadas en la forma prevista en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por tanto, desde el día correspondiente al transcurso de sesenta días desde la fecha de expedición de cada una de ellas hasta la fecha de su efectivo y completo abono a la mercantil recurrente , debiendo excluirse de la base para calcular dicha liquidación únicamente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y sin que haya lugar a la liquidación de intereses sobre los intereses o “anatocismo”.

C) Desestimar el resto de las pretensiones contenidas en la demanda.

Y todo ello sin que proceda imposición de costas a ninguna de las partes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 378/2010 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid relativo al procedimiento abreviado 791/2008 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, impugnando el Decreto de la Concejala de Hacienda por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Desestimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa, debo anular y anulo la resolución impugnada en el presente procedimiento; sin hacer pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.